

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00110-00
DEMANDANTE: PIEDAD RAMÍREZ PARDO Y OTROS
DEMANDADOS: RAMIRO MOLINA GONZÁLEZ

En la tarea de revisar la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

1. Deberá acreditarse el envío de la demanda y su subsanción a la dirección física o electrónica de notificación de la persona demandada (arts. 82 núm. 10 y 291 núm. 2 del C. G. del P. y art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022).
2. No se adecuó la solicitud de medidas cautelares, conforme al artículo 590 del C.G.P.
3. No es claro en el hecho 4.2 de la demanda, cual fue el precio pactado en la compraventa objeto de esta litis.
4. No se allegó copia del auto a través del cual se habría admitido el juicio de sucesión de ENRIQUE RAMÍREZ ESCOBAR.
5. No se dio cumplimiento al artículo 87 del C.G.P., sobre demanda contra los herederos indeterminados de ENRIQUE RAMÍREZ ESCOBAR.
6. No se allegó la totalidad de documentos anunciados como prueba.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: ORDENAR A LA DEMANDANTE, INTEGRAR en un solo escrito demanda y subsanción, so pena de tenerla por no subsanada.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c616aa9b4f39d7fff909225342887bb3d8443707713f1f16fd70d6e92c4320**

Documento generado en 24/08/2023 06:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>